

| ENTIDAD | Nº EXPTE. ALTERN. | CUANTÍA |
|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA | SCOCO0014705 | 156.083,00 € |
| MANCOMUNIDAD DESARROLLO CONDADO DE HUELVA | SCOCO0025205 | 144.336,47 € |
| MANCOMUNIDAD DES. LOCAL CAMPIÑA-ANDÉVALO | SCOCO0025605 | 144.336,47 € |
| MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA | SCOCO0025505 | 58.860,62 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA | SCOCO0008005 | 55.789,63 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA | SCOCO0006405 | 113.626,58 € |
| O.A.L. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE | SCOCO0023905 | 119.626,58 € |
| O.A.L. CTRO MUNIC. FOR INTEGRAL. AYTO. CARMONA | SCOCO0013205 | 86.166,82 € |
| O.A.L. PROMOCION ECON. Y EMPLEO DE HUETOR TAJAR | SCOCO0021105 | 54.254,14 € |
| O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANTEQUERA | SCOCO0008905 | 90.900,56 € |
| O.A.L. DE PROMOCION Y DESARROLLO DE FUENGIROLA | SCOCO0020305 | 61.419,78 € |
| PLATAFORMA DE APOYO AL LOBBY EUR. DE MUJERES | SCOCO0004705 | 82.918,05 € |
| RED ARAÑA | SCOCO0030205 | 779.622,17 € |
| SEVILLA ACOGE | SCOCO0013105 | 91.649,21 € |
| UNION SINDICAL OBRERA | SCOCO0014405 | 80.486,70 € |
| UNIVERSIDAD DE GRANADA | SCOCO0020905 | 237.133,73 € |
| UNIVERSIDAD DE JAEN | SCOCO0022605 | 64.090,20 € |
| UNIVERSIDAD DE HUELVA | SCOCO0025405 | 125.766,86 € |
| UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | SCOCO0019405 | 182.655,63 € |
| UNIVERSIDAD DE SEVILLA | SCOCO0007405 | 237.133,73 € |
| UOPEM. VICERECT. DE ALUMNOS. UNIV. DE CÁDIZ | SCOCO0003005 | 113.626,58 € |
| UPTA ANDALUCIA | SCOCO00018505 | 510.162,41 € |

Sevilla, 2 de agosto de 2005.- El Director General, P.D. (Orden de 21.7.2005), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.01.11.77100.32.B.4, al amparo del Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrolla las ayudas públicas para la contratación a tiempo parcial indefinida.

Programa: Subvención Fomento de Reducción de Jornada.
Expediente: RJ/87/05.
Beneficiaria: Francisca Peinado Amaya.
Municipio: Cádiz.
Importe: 3.559,24.

Cádiz, 12 de julio de 2005.- El Director Provincial del SAE, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el artículo 109 de la Ley General, 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 25 de enero de

2005, por la que se regula la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los campeonatos de Andalucía de deporte base (Cadeba),

RESUELVO

Hacer pública la relación de subvenciones que figuran en Anexo Unico, concedidas al amparo de la referida Orden de 25 de enero de 2005, imputadas a los programas y créditos presupuestario siguientes:

Clubes y secciones deportivas: 01.15.00.02.29. 486.00. 46-B-2.

Diputación Provincial, Ayuntamientos y Patronatos Municipales Deportivos: 01.15.00.02.29. 460.01. 46-B-0.

Málaga, 4 de agosto de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANEXO UNICO

Para participar en competiciones oficiales

| Beneficiario | Importe concedido |
|--------------------------------|-------------------|
| C. Baloncesto El Palo | 3.300,00 € |
| C. Balonmano S. Fco. de Asís | 3.300,00 € |
| C.D. A.D. EBG Málaga | 3.300,00 € |
| C.D. Maristas de Málaga | 3.300,00 € |
| C. Nerja Atletismo-Cueva Nerja | 3.300,00 € |
| Unicaja S.D. | 3.300,00 € |

Para organización de actividades de carácter singular

| Beneficiario | Importe concedido |
|-------------------------------------|-------------------|
| Diputación Provincial de Málaga | 107.931,00 € |
| Ayuntamiento Estepona | 6.200,00 € |
| Patronato Municipal Antequera | 16.900,00 € |
| Patronato Municipal Rincón Victoria | 9.600,00 € |
| Patronato Municipal Ronda | 16.100,00 € |

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sierra de Cádiz para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros

órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sierra de Cádiz, de la provincia de Cádiz, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de asociaciones de aprendizaje en el marco del Programa Sócrates-Grundtvig, Acción 2 de Educación de Adultos, para el curso 2005-06.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 5 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 236, de 2.12.2004), se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Grundtvig, Acción 2 de Educación de Adultos. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y en los artículos 8 y 9 de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 2 del programa Grundtvig «Asociaciones de Aprendizaje» para Educación de Adultos, a desarrollar entre el 1 de septiembre de 2005 al 31 de julio de 2006, a los centros y entidades que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates, rechazar los Proyectos de los centros y entidades que aparecen relacionados en el Anexo II.

Tercero. Los centros y entidades seleccionados deberán solicitar su renovación antes del 1 de marzo de 2006, de acuerdo con las Instrucciones que se les remita desde esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Cuarto. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la presente Resolución y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros y entidades seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a o Coordi-

nador/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates.

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados en dos partidas (80% y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Informe de evaluación-estadístico (IEE), el cual se debe cumplimentar on-line a través de la dirección: <http://aplicaciones.mec.es/socrates/accesoeva.jsp>.

3.2. Memorias pedagógicas y productos elaborados al finalizar el año de vigencia del Proyecto.

3.3. Justificación económica, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

Toda la documentación habrá de remitirse por duplicado, una copia a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28-1.ª Madrid) y otra copia a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), con excepción de las justificaciones económicas, cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.